



Sabanalarga – Atlántico, Junio 29 de 2021

RADICACION No. : 08-638-40-89-001-2019-00246-00 (con transacción)

DEMANDANTE : YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ

DEMANDADO : EDGARDO CASTRO CUENTAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su Despacho el proceso ejecutivo de la referencia, informándole que revisado minuciosamente el presente proceso se observa que con los descuentos realizados a la parte demandada se ha colmado el total de la obligación y no presenta embargo de remanente. Dígnese Proveer, **JULIO DIAZ MORELO. EL SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, Junio 29 de 2021

Visto y constatado el anterior informe secretarial este Despacho Judicial, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho judicial,

RESUELVE:

1. Ordénese la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por la señora **YADIRA RODRIGUEZ MUÑOZ**, a través de apoderado judicial, en contra de del señor **EDGARDO CASTRO CUENTAS**, por haberse colmado el total de la obligación, conforme al acuerdo de pago celebrado entre las partes.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso en contra del demandado.
3. Revisado minuciosamente se observó que no presenta embargo de remanente.
4. Ordénese el desglose del Título Valor que sirvió como base de recaudo para la presentación del proceso, con la respectiva constancia de conformidad a las normas vigentes.
5. Ordénese el archivo del proceso y désele de baja en los libros que se llevan en este Despacho judicial.
6. Ordénese la elaboración de los oficios correspondientes, por la secretaria de este Juzgado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 64 DE
FECHA: JUNIO 30 DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. LA JUEZ.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd2fd9e94c3591f996cb8e9598639de2ca62c4862d95158517c7a6cad6a2956a

Documento generado en 29/06/2021 05:02:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>